

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| RAD: 16-144371- -1                       | FECHA: 2016-06-24 16:45:10                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 2 PATENTES DE INVENCION             | FOLIOS: 3                                   |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                  |                                             |

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

**Asunto:** Radicación: 16-144371- -1  
Trámite: 2  
Evento: 1  
Actuación: 430  
Oficio: 8168  
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Resumen (Art. 31 D486)**

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

**2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Reivindicación 1 a 8, págs. 15 y 16, Radicado No. 16-144371-0000-0000.

- En las reivindicaciones 1 a 8, se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como “cemento”, “aditivo sólido”, “segundo aditivo”, “emulsión alcalino estirenada”, “aditivos para pegante”, “impermeabilizante en polvo”, “emulsión alcalina”, “aditivo líquido”, los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.
- En las reivindicaciones los términos “primera porción”, “segunda porción” y “tercera porción” (Reiv. 7), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la

invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

- El procedimiento de la reivindicación 7 no se encuentra correctamente definido, por cuanto su preámbulo indica Método/ Proceso, sin embargo, muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar las condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc.), con las cuales debe llevarse a cabo la invención, por lo anterior esta reivindicación no es clara. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.
- Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son *“hasta que el aditivo líquido desaparezca en la mezcla resultante”* (Reiv. 7 y 8), *“hasta que el agua se integre y se homogenice con la mezcla”* (Reiv. 7 y 8), *“hasta que la mezcla tenga fluidez”* (Reiv. 7 y 8), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas